



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 13 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REC Nº 337/2024.-

VISTO:

El memorando UOC Nº 181/2024, presentado por la **Dra. María Nélide Ocampo**, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa (Expediente Nº 6328/2024); y-----

CONSIDERANDO:

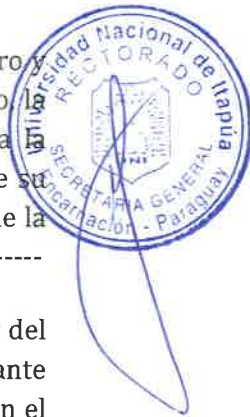
Que, por medio del memorando de referencia, solicita dejar sin efecto la Resolución REC Nº 274/2024, por la cual se designa a la **Sra. Paola Anastacia Lisnichuk Pradeichuk** con C.I. Nº 4.902.006, como Administradora de Contrato del llamado para el “Servicio de Internet UNI 2024 – Ad Referéndum de la Ampliación Presupuestaria, ID Nº 450.822”. En su reemplazo, solicita la designación del **Sr. Milciades Javier Ríos Selent**, con C.I. Nº 4.014.986, el motivo obedece a que en el Pliego de Bases y Condiciones, se consignó la administración del contrato a la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicación.-----

Que, conforme lo establece la Ley 7021/2022, “De Suministros y Contrataciones Públicas”, específicamente en su Artículo 59 que establece que las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.-----

Que, el Artículo 78 de la misma Ley establece que las Contratantes, independientemente a sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, a los efectos de registrar los avances de la ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de la carga y actualización de la información.-----

Que, el Decreto 9823/2023, que reglamenta la Ley Nº 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 79, establece que para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a una persona física que fungirá de administrador de contrato, quien será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.-----

Que, el Artículo 80 del mismo Decreto establece las funciones del administrador del contrato, las cuales incluyen: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado. b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos. c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales. d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales. e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V “Infracciones y sanciones” del Capítulo XVI, Título III, de la Ley. f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas. g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual. h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente. i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato.-----

Que, la Resolución Nº 4401/2023 de la DNCP, que reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 70, que la designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el Artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes. En caso de que la contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.-----

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO;
LA VICERECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----

RESUELVE:

- 1º) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución REC Nº 274/2024, por la cual se designa a la **Sra. Paola Anastacia Lisnichuk Pradeichuk** con C.I. Nº 4.902.006, como Administradora de Contrato del llamado para el "Servicio de Internet UNI 2024 – Ad Referéndum de la Ampliación Presupuestaria, ID Nº 450.822", por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-----
- 2º) DESIGNAR** al **Sr. Milciades Javier Ríos Selent**, como Administrador de Contrato del llamado para el "Servicio de Internet UNI 2024 – Ad Referéndum de la Ampliación Presupuestaria, ID Nº 450.822", debiendo registrar y actualizar la información pertinente en el Sistema de Seguimiento de Contratos conforme a lo establecido en la Ley Nº 7021/2022 y el Decreto Nº 9823/2023, y ejercer las funciones del Administrador de Contrato detalladas en el Artículo 80 del Decreto Nº 9823/2023, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución y a los detalles del siguiente cuadro:-----

ID	Denominación	Cargo	Nombres y Apellidos	C.I. Nº	Dependencia
450.822	Servicio de Internet UNI 2024 – Ad Referéndum de la Ampliación Presupuestaria	Asistente Administrativo	Milciades Javier Ríos Selent	4.014.986	Dirección de Tecnología, Informática y Comunicación

- 3º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplirlo archivar.-----


Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General


Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerectora en Ejercicio del Rectorado